

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año.....	25	ptas.
Seis meses.....	13	>
Tres id.....	7	>

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año.....	22'50	ptas
Seis meses.....	12	>
Tres id.....	6'50	>

Números sueltos 25 céntimos.

EDIOTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

Parte oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 90.)

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro de Hacienda y de acuerdo con Mi Consejo de Ministros,

Vengo en decretar:

Artículo único. A partir de la fecha en que se levante la actual prohibición de importación del trigo, los derechos de dicha importación serán de 42 pesetas los 100 kilogramos por la primera tarifa y de 14 pesetas por la segunda tarifa.

Dado en Palacio a veintiocho de marzo de mil novecientos veintidós.—ALFONSO.—El Ministro de Hacienda, Francisco Bergamín y García.

(De la *Gaceta* núm. 88.)

DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACION

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 25 de febrero de 1899, dictada en cumplimiento de la ley de 30 de junio de 1894, y el Real decreto de 10 de enero de 1896,

Esta Dirección general ha acordado abrir concurso por término de treinta días hábiles para proveer la plaza de Archivero del Ayuntamiento de Burgos, dotada con el haber anual de 3.500 pesetas.

Los aspirantes que deseen solici-

tarla dirigirán sus instancias a esta Dirección general, justificando encontrarse comprendidos en el artículo único del Real decreto dictado por el Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes con fecha 16 de agosto de 1911.

Madrid 27 de marzo de 1922.—El Director general, Marín Lázaro.

(De la *Gaceta* núm. 88.)

COMISARIA GENERAL DE SEGUROS

Aviso oficial.

De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo 5.º de la Real orden de 10 de diciembre de 1921, declarando en liquidación forzosa intervenida por esta Comisaría a la Compañía de Seguros Marítimos «Uranos S. A.», se pone en conocimiento del público en general y de los asegurados en particular, que el día 25 de mayo del corriente año, se celebrará en el domicilio de la oficina liquidadora de la expresada entidad, en esta Corte, Carrera de San Jerónimo, número 37, una reunión de todos los acreedores de la misma, para que si les conviene, acuerden en ella las bases, con arreglo a las cuales se deberá practicar la liquidación.

Madrid 18 de marzo de 1922.—El Comisario General, Félix de Llanos y Torriglia.

JUNTA PROVINCIAL DE BENEFICENCIA

Llamamiento a huérfanas.

Circular.

Disponiendo el Sr. D. Bartolomé Martínez, de buena memoria, como fundador de una Obra-pía en la villa de Gumiel de Hizán, que todos los años el día de Jueves Santo, se dote a una huérfana de padre, prefiriendo la que sea más pariente suya y, en su defecto, a huérfana de vecino de dicha villa o del pueblo de

Villanueva de Gumiel, para ayuda de poder contraer matrimonio; esta Junta provincial, en unión del Alcalde de Gumiel de Hizán, en concepto de patronos de la fundación, llaman por la presente a la dote expresada, que consiste en 162'50 pesetas, según la cantidad fijada en la Real orden de 23 de marzo de 1891, para que todas las interesadas en este beneficio justifiquen su derecho bajo instancia en forma ante esta Corporación o a los Sres. Cura y Alcalde de Gumiel, dentro del plazo de quince días, que se fija al efecto, advirtiendo, que la favorecida en dote, no podrá percibir su importe hasta tanto que haya contraído matrimonio, y entonces tiene la obligación de mandar celebrar una misa por el fundador, a la que llevará oferta de pan y responso, dando dos pesetas de limosna.

Burgos 28 de marzo de 1922.—El Gobernador-Presidente, Eduardo Rosón.

Diputación Provincial

ORDENACIÓN DE PAGOS

Circular.

Por término de un mes queda abierto en la Depositaria de fondos provinciales, el pago del aumento gradual de sueldo correspondiente a todo el año económico de 1920-21 (abril de 1920 a marzo de 1921), de los Maestros y Maestras de las Escuelas nacionales de esta provincia, comprendidos en los escalafones que se hallan publicados en los BOLETINES OFICIALES de 8 de mayo y 26 de abril de 1920.

Los que directamente cobren de la caja, exhibirán la cédula personal, y los que lo hagan por poder, presentarán la autorización administrativa con fecha corriente, procurando los interesados o los apoderados presentarse al cobro precisamente dentro del improrrogable plazo que se señala, pues las nóminas se retirarán

para su formalización el 30 de abril próximo y serán baja los perceptores que no se hubieren presentado al cobro durante los días referidos.

Burgos 28 de marzo de 1922.—El Ordenador de pagos, Amadeo Rilova.

Comisión Provincial

Esta Corporación, en sesión de 25 del actual, acordó, previa la declaración unánime de urgencia del asunto, señalar el día 12 de abril próximo, a las once, para la celebración de la tercera subasta, aumentados los precios, de los géneros y materiales con destino a la Inclusa y taller de Sastrería del Hospicio provincial, durante el año económico de 1922-23, bajo el mismo pliego de condiciones que rigió en las anteriores, publicado en el BOLETIN OFICIAL, número 5, correspondiente al día 9 de enero último, cuyos detalles y precios se consigan a continuación:

Inclusa.

- 250 metros de lienzo para pañales, a 2'35 pesetas uno.
- 250 metros de muletón blanco de la B, para mantillas, a 2'50.
- 150 metros de franela para justillos, a 1'85.
- 100 metros de busqueta costurera para camisitas, a 1'40.
- 100 metros de cretona para envolturas, a 1'30.
- 200 metros de cinta para fajeros, a 0'75.

Taller de Sastrería.

- 1000 metros de tela algodón para forros, a 2'10 pesetas uno.
- 1500 metros de pana para trajes, a 5'50.
- 100 metros de lienzo para entretelas, a 1'25.

Burgos 29 de marzo de 1922.—El Vicepresidente, Rodrigo de Sebastián.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Pedro Tena.

SECCIÓN ADMINISTRATIVA DE PRIMERA ENSEÑANZA

Escala provisional de los Maestros nacionales de primera enseñanza, con escuela en esta provincia, formado de conformidad con la propuesta de la Inspección, con arreglo a lo dispuesto en los Reales decretos de 27 de abril de 1877 y 5 de mayo de 1913 y disposiciones posteriores.

NÚMEROS		Nombres y apellidos.	Pueblo en que sirven.	ANTIGÜEDAD		MÉRITOS computables Casos.	MÉRITOS anteriores. Casos.	OBSERVACIONES
Antigüedad.	Méritos.			Años.	Meses.			
PRIMERA CLASE								
1	2	D Perfecto A. Ladrero	Villafruela	43	7		1.º, 2.º, 3.º y 5.º	
3	4	Sebastián Alegre Diez	Garganchón	42	8		Reingreso.	
5	6	Lino Barbero Ortega	Palazuelos de la Sierra	43	4		2.º, 3.º y 4.º	
7	8	Bruno Martínez Aldea	Quintanilla Vivar	43	1		1.º, 2.º, 3.º y 5.º	
9	10	Quintín S. Llorente	Montorio	42			1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
11	12	Mariano Ruiz Martín	Burgos	42			1.º, 2.º, 3.º y 5.º	
13	14	Jacinto Iniguez	Población de Arriba	42			1.º, 2.º, 3.º y 4.º	
15	16	León García Abad	Barbadillo del Mercado	41	10	1.º y 2.º	1.º, 2.º, 3.º, 5.º y 6.º	
17	18	Eustequio García Gómez	Rupelo	41	9	1.º y 2.º		
		Juan Francisco Juarranz	Adrada de Haza	41				
		Baldomero Arroyo	Orbaneja del Castillo	40	4	1.º	2.º y 3.º	
		Manuel Arrieta Pérez	Boada de Roa	40				
		Marcos San Román Mata	Sinovas	40				
		Mariano Alonso Gómez	Pradoluengo	40				
		Valentín Ibeas Ibeas	Hurones	40				
		Toribio Vallejo Rodríguez	Burgos	40				
		Victoriano García	Guinico	40				
		Donato Ruiz Ezquerro	Villasana de Mena	40				
SEGUNDA CLASE								
1	2	D. Vicente Pérez Pascual	Cubillos del Rojo	40			2.º, 3.º y 5.º	
3	4	Isidoro García Alonso	Villahoz	42	7		2.º y 6.º	
5	6	Antonio de la Peña	Puebla de Arganzón (La)	41	4		1.º, 2.º, 3.º y 5.º	
7	8	Agustín Ramón Marrodán	Aranda de Duero	39	3		1.º, 2.º y 5.º	
9	10	Melitón Alonso Villanueva	Monasterio de Rodilla	38	5		M. S. 1.º 2.º 3.º y 5.º	
11	12	Leto Tamayo Maté	La Horra	38			Reingreso.	
13	14	Lino Alonso Puente	Jaramillo de la Fuente	38	3		1.º, 2.º, 3.º y 5.º	
15	16	Segundo Hurtado	Quintanilla del Agua	38	2		1.º, 2.º y 6.º	
17	18	Esteban Monedero	Quintanilla de Rueda	38	11		2.º, 3.º y 5.º	
19	20	Tomás Cuesta	Pineda de la Sierra	38	7		2.º, 3.º y 4.º	
21	22	Francisco Peña	Virués y Santotis	38		1.º	1.º y 2.º	
23	24	Valeriano Franco	Fresnedo	38			2.º y 3.º	
25	26	Juan Juez García	Villagonzalo Pedernales	38			2.º	
27		Luis Cortázar	Leciñana	37	11	1.º y 5.º		
		Pedro Salazar Rueda	Aranda de Duero	37				
		Luis Fernández	Miranda de Ebro	37				
		Higinio Berrondo	Salas de los Infantes	37				
		Pío de las Heras	Condado de Valdivielso	37				
		Lino Huidobro	Fuentelcésped	37				
		Eustasio Morquillas	Quintanadueñas	37				
		Luis Arce Castrillo	Castrogeriz	36				
		Dionisio González	Quintanapalla	36				
		Miguel Cuesta Olasolo	San Millán de Juarros	36				
		Serafín Pérez Juez	Rabé de las Calzadas	36				
		Marcelino San Llorente	Pradoluengo	36				
		Terencio Munguía	Santibañez Zarzaguda	35				
		Baldomero Ayala		35				
TERCERA CLASE								
1	2	D. Matias López	Moradillo de Roa	37	5		2.º y 5.º	
3	4	Francisco Martínez	Villamayor de los Montes	36	9		2.º y 3.º	
5	6	Anselmo Saiz Saiz	Retuerta	36	4		2.º, 3.º y 5.º	
7	8	Pedro Garrido Ayala	Barrio de San Pedro	36	4		2.º y 3.º	
9	10	Martin Gómez Ibáñez	Quemada	36	3		2.º y 3.º	
11	12	Julián Sainz Adan	La Aguilera	36	2		2.º y 3.º	
13	14	José Pineda Pérez	San Adrián de Juarros	36	9		2.º y 4.º	
15	16	Hilarión Diez	Santa Olalla de Bureba	36	9		2.º y 3.º	
17	18	Francisco Fernández	Ahedo del Butrón	36	4		2.º, 3.º y 5.º	
19	20	Francisco Fernández	Aranzo de Miel	36	1		2.º y 3.º	
21	22	Tomás Delgado	Villasur de Herreros	36	8		2.º y 3.º	
23	24	Benigno Rodríguez	Átaperca	35	9		2.º y 3.º	
25	26	Julián Ortega	Gamonal	35	9		2.º y 3.º	
27		Cipriano A. Pascual	Castrillo de la Reina	35	4		2.º y 3.º	
		Braulio Alcalde	Sopeñano	35	4		2.º, 3.º y 5.º	
		Pedro Vallejo Miñón	Carcedo de Burgos	35	1		2.º y 3.º	
		Gregorio Saiz García	Villafranca Montes de Oca	35	8		2.º y 3.º	
		Santiago Benito	Escalada	35	3		2.º	
		Lázaro Ruiz Diaz	Brullés	34	4			
		Mauricio Alvarez Ortega	Quintanilla Somuño	34	1			
		Casimiro Collantes	Castrillo del Val	30	8			
		Antonio Palacios García	Valdelateja	34	7			
		Victoriano Santidrián	Céspedes	34	3			
		Bartolomé Santidrián	Anguix	36	3			
		Venancio Arnáiz Valladolid	Valcavado de Roa	36	4			
		Félix Pulgar	Pinilla de los Moros	36				
		Guillermo Peñalba	Villazopeque	36				
		Constantino Tamayo		36				

28	D. Pedro García González	Hortigueta				2.º
29	Primitivo Villalain	Medinilla	36	4		2.º y 5.º
30	Calixto Montero	Fuentenebro				2.º
31	Niceto Sáiz García	Villanueva de Gumiel	34	6		2.º
32	Vicente Gonzalo Palacios	La Gallega				2.º y M. S.
33	Domingo Macarro	Villatria	36	2		2.º
34	Julián Bañuelos Campillo	Briviesca				2.º y 3.º
35	Pablo Fernández	Rosales	35	9		1.º, 2.º, 3.º y 5.º
36	Melquiades Cascajares	Mahamud				2.º y M. S.
37	Celestino Palacios	Revilla del Campo	34	11		2.º
38	Teobaldo Barcenilla	Burgos				2.º y 3.º
39	Pedro Carranza	Barrio de Bureba	34	9		2.º y M. S.
40	Hermógenes de la Fuente	Treviño				2.º y M. S.
41	Braulio Alvarez Oroajo	Fontioso	34	7		2.º
42	Valentin Fernández Peña	Hoz de Arriba				2.º y M. S.
43	Mariano González	Barbadillo del Pez	34	7		2.º
44	Maximiano Rodríguez	Presencio				2.º y M. S.
45	Francisco Diez Carrasquedo	Jalarde	32	11		2.º
46	Emilio Martín Lastra	San Millán de Lara				2.º
47	Pedro Martínez Vesga	Lardajos	32	6		2.º
48	Andrés Virumbrales Gómez	Santa Cruz del Valle				2.º y 5.º
49	Miguel Pérez Martínez	Ternégula	31	11		2.º
50	Juan Monedero	Hontoria de la Cantera				2.º
51	Prudencio Torme	Barrio de Diaz Ruiz	31	4		2.º
52	Agapito Martínez Ureta	Villalmanzo				2.º
53	Juan García Ibáñez	Espinosa del Camino	31	1		2.º
54	Juan Vallejo Elices	Castrillo de Riopisuerga				2.º
55	José López Ríos	Fuentecón	30	1		2.º
56	Alvaro Merino Paredes	Burgos				2.º
57	Sebastián Robledo	Gallejones	29	7		2.º
58	José de los Bueys	Villadiego				2.º, 3.º y 5.º
59	Mariano Cuesta Fuente	Quintanavides	29	4		Reingreso.
60	Feliciano Castrillo	Castrovido				1.º y 2.º
61	Casto Cuesta López	Royuela	28	1		1.º y 2.º
62	Manuel de la Puerta	Miranda de Ebro				2.º
63	Ceferino Oñate	Quintanales	27	10		2.º
64	Mariano Hurtado	Cascajares de la Sierra				2.º
65	Clemente Sagredo	Alcocero	27	5		2.º
66	Andrés Alvaro	Aranda de Duero				2.º
67	Hipólito Barberá	Cabañes de Esgueva	26	7		2.º
68	Wenceslao Piquero	Puentedura				2.º
69	Máximo Poza	Ordejón de abajo	23	1		2.º
70	Daniel Arce Moriana	Villanasur Rio de Oca				2.º y 5.º
71	Pedro Alonso Angulo	Vallejo de Mena	26	9		1.º y 2.º
72	Macario Cruzado	Cubillo del César				Reingreso.
73	Balbino Maeso	Hinojar del Rey	26	7		1.º
74	Gonzalo Oroajo	Burgos				1.º y 2.º
75	Guillermo Cebrián	Lerma	26	6		Reingreso.
76	Laurentino Zamora	Los Balbases				1.º
77	Tomás Martínez	Zalduendo	26	6		1.º
78	Federico Yudego	Burgos				1.º y 2.º
79	Emilio Diez Ferradas	Castrobarito	26	5		2.º
80	Jaime Diez Román	Campillo de Aranda				2.º
81	Rufo Santa María	San Pedro Samuel	26	4		2.º
82	Isaac de la Peña	Quisicedo				2.º
83	Mateo Martínez Porras	El Almiñé	25	8		2.º
84	Pedro Bartolomé	Zazuar				2.º
85	Isidoro Abad Abad	Madrigalejo	25	4		2.º
86	Eustasio Gallo	Gredilla de Sedano				2.º
87	Esteban García	Arenillas de Riopisuerga	24	5		2.º
88	Damián Diez	Villasandino				2.º
89	Pablo de Juan Gomara	Rabanera del Pinar	24	4		2.º
90	Leonardo Ibeas	Barrios de Colina				2.º

CUARTA CLASE

Todos los Maestros de esta provincia que no figuran en las clases anteriores, están incluidos en esta por orden de antigüedad según el Escalafón general; cuya relación se publicará oportunamente en este BOLETIN OFICIAL.

La Sección Administrativa, en conformidad con las disposiciones vigentes, acuerda publicar este Escalafón en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes si se consideran perjudicados formularán sus reclamaciones ante la misma en el plazo de quince días.

Burgos 27 de marzo de 1922.
=El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.=Aprobado: El Gobernador civil, Eduardo Rosón.

**

Extracto de los méritos y servicios computables que tienen en la enseñanza los Maestros a quienes se propone para reingreso o para ascenso en las clases 1.ª, 2.ª y 3.ª del Escalafón.

PRIMERA CLASE

D. Mariano Alonso Gómez, Maestro de Pradoluengo, que ocupa el número 6 de la 2.ª clase del Escalafón anterior, asciende al número 14 de la 1.ª clase en virtud de los méritos siguientes: Real orden de gracias por sus buenos servicios en la enseñanza; premio extraordinario concedido por la Junta provincial de Instrucción pública; voto de gracias de la Inspección; haber desempeñado gratuitamente escuela dominical; varios premios concedidos por el Ayuntamiento y Junta local; ser autor de un tratado de Historia Sagrada y haberse distinguido notablemente en la celebración de la fiesta del árbol desde el año 1913.

D. Toribio Vallejo Rodríguez, Maestro Regente de la Escuela Nacional graduada, agregada a la Normal de Maestros de esta capital, que figuraba con el número 27 en el Escalafón último de la 2.ª clase, pasa al número 16 de éste en virtud de los méritos siguientes: Real orden como iniciador de la Fiesta del árbol en Torrecilla de Cameros (Logroño); un voto de gracias del Director de la Normal y siete de las Juntas locales de Burgos y Torrecilla de Cameros; otro voto concedido por la Comisión de Instrucción Pública del Excelentísimo Ayuntamiento de esta capital; está comprendido en los casos 1.º y 2.º del Real decreto de 27 de abril de 1877.

D. Donato Ruiz Ezquerro, Maestro de la Escuela Nacional de Villanueva de Mena, que posee el número 22 de la 2.ª clase en el mismo Escalafón, se le asciende al número 18 de

la 1.ª, por reunir los siguientes méritos: Real orden de gracias por servicios especiales prestados en la enseñanza y comunicación laudatoria de la Inspección. Está comprendido en el caso 1.º del mismo Real decreto.

SEGUNDA CLASE

D. Dionisio González Paucot, Maestro Nacional de Castrogeriz, que ocupa el número 78 de la 3.ª clase anteriormente, se le asciende al número 22 de la 2.ª, por reunir los méritos siguientes: Medalla de bronce; Real orden declarándole comprendido en la gracia especial que concede la Real orden de 25 de mayo de 1917; está comprendido dos veces en el caso 1.º artículo 1.º del Real decreto citado.

D. Serafin Pérez Juez, Maestro de la Escuela Nacional de San Millán de Juarros, que ocupaba el número 14 en la 3.ª clase, se le adjudica el número 24 de la 2.ª por tener una

Real orden de premio por sus buenos servicios en la enseñanza; un voto de gracias de la Inspección; siete de la Junta local; otro por haber desempeñado clase dominical y varios premios en metálico por el Ayuntamiento de Ibeas de Juarros; comprendido en el caso primero del artículo citado.

D. Terencio Munguía Grijalbo, Maestro de la Escuela Nacional de Pradoluengo, estaba ocupando el número 64 anteriormente, pasa al número 26 de la 2.ª, computándole los méritos siguientes: Real orden de gracias por méritos en la enseñanza; comunicación laudatoria de la Inspección y otra de la Junta local por haberse distinguido en la eficaz cooperación de la celebración de la fiesta del árbol así como por estar propuesto para el caso 5.º del repetido artículo y Real decreto.

TERCERA CLASE

D. Laurentino Zamora Martín, Maestro de la Escuela Nacional de Los Balbás, con título superior, procede de igual categoría de la provincia de Santander, y se le adjudica por reingreso el número 76 de esta clase, en cumplimiento de la regla 2.ª de la Real orden de 4 de abril de 1882.

D. Federico Yudego Albo, Maestro de la Escuela Nacional de San Pablo de esta capital, con título superior normal, se le adjudica el número 78 de la tercera clase por los méritos siguientes: Medalla de bronce con la ventaja preferente para este caso; haber dado con notorio aprovechamiento la instrucción a un niño sordo-mudo; dos votos de gracias por las Juntas locales; comunicación laudatoria de la Inspección; haber dado gratuitamente la clase de adultos en 1899 y otro voto de gracias de la Junta provincial de León; comprendido en el caso 1.º del artículo 3.º citado.

D. Jaime Diez Román, Maestro de la Escuela Nacional de Campillo de Arande, con título superior sobresaliente; acredita Real orden declarándole comprendido en la de 25 de mayo de 1917, para los efectos del escalafón y dos votos de gracias de la Inspección; comprendido en los casos 1.º y 2.º del citado decreto.

D. Isaac Peña López, Maestro de la Escuela Nacional de Quisicedo, con título elemental; se le asciende al número 82 de esta clase tercera para lo cual acredita: un voto de gracias y dos comunicaciones laudatorias de la Inspección; ocho oficios laudatorios de la Junta local y dos premios en metálico de la misma; comprendido en el caso 2.º del mismo artículo.

D. Pedro Bartolomé Ortiz, Maestro de la Escuela Nacional de Zuzar, con título superior, acredita una comunicación laudatoria de la Junta provincial y nueve de la Junta local, comprendido en el caso 2.º del mismo Real decreto.

D. Eustasio Gallo Ruiz, Maestro

nacional de Gredilla de Sedano, con título elemental, asciende al número 86 de la misma clase, en virtud de los siguientes méritos; once votos de gracias de Juntas locales; comprendido en el mismo caso segundo.

D. Damián Diez San Llorente, Maestro de Villasandino, con título superior, acredita como méritos haber desempeñado gratuitamente la clase de adultos y once comunicaciones laudatorias de Juntas locales; se halla en el mismo caso segundo, ascendido al número 88.

Leonardo Ibeas Lozano, Maestro de Barrios de Colina, con título superior; se le asciende al número 90, por computársele seis votos de gracias de Juntas locales, comprendido en el caso segundo del expresado Real decreto.

ANTIGÜEDAD

PRIMERA CLASE

D. Victoriano García y García, Maestro de la Escuela Nacional de Guinico y Montañana, que ocupaba el número primero de la segunda clase; pasa por antigüedad al número 17 de la primera clase, en cumplimiento de lo dispuesto en el caso segundo, regla primera de la Real orden de 4 de abril de 1882.

SEGUNDA CLASE

D. Higinio Berrondo, D. Lino Huidobro, D. Luis Arce, D. Miguel Cuesta, D. Marcelino San Llorente y D. Baldomero Ayala; que ocupaban los números 3, 5, 7, 11, 13 y 15 de la tercera clase, ascienden respectivamente por antigüedad a los números 17, 19, 21, 23, 25 y 27 de la segunda clase.

TERCERA CLASE

D. Pedro Alonso, D. Balbino Maeso, D. Guillermo Cebrián, D. Tomás Martínez, D. Emilio Diez, D. Rufo Santa María, D. Mateo Murteiz, D. Isidoro Abad, D. Esteban García y D. Pablo de Juan Gomara, ascienden por antigüedad a los números 71 y siguientes impares hasta el número 89 inclusive, por ser los Maestros que reúnen más servicios en propiedad con título profesional de la cuarta clase.

Burgos 27 de marzo de 1922.—El Jefe de la Sección, Julián Lacalle.—Aprobado: El Gobernador, Eduardo Rosón.

Anuncios Oficiales

*Regimiento Lanceros de Borbón,
4.º de Caballería.*

El día 5 del próximo mes de abril, a las once de su mañana, en el Cuartel que ocupa este Regimiento, se verificará la venta en pública subasta de seis yeguas de desecho que tiene el mismo, teniendo en cuenta que es condición precisa, para su adjudicación, ser agricultores o ganaderos, presentando los recibos de contribución rústica o pecuaria, según dispone la Real orden circular

de 11 de julio de 1916 (C. L., número 144).

Burgos 24 de marzo de 1922.—El Comandante Mayor, Federico Vigil.

INDICE

de los Decretos, órdenes y circulares del Gobierno y disposiciones de las Autoridades administrativas de la provincia, insertos en los números del mes de marzo.

Número 34. Ministerio de la Guerra. Real orden circular resolviendo que las nuevas Casas-Misiones establecidas, una para las islas Carolinas y Marianas y otra en la India inglesa (Bombay) figuren en el caso 6.º del artículo 385 a los efectos del párrafo segundo del 238 de la vigente ley de Reclutamiento.

—Ministerio de la Gobernación. Real orden resolviendo la moción sobre pago de honorarios que devenguen los Inspectores de Sanidad por la inspección de los albergues de la dependencia mercantil interna.

—Idem. Id. aprobando las disposiciones que se citan sobre cumplimiento del artículo 9.º de las Ordenanzas de Farmacia.

Núm. 35. Ministerio de Hacienda. Real orden disponiendo con carácter general que las Empresas que no hayan formalizado su balance anual, deberán hacerlo refiriéndolo a la fecha que corresponda y tomando por base los datos que figuren en sus libros, ajustándose a los períodos de imposición que determina la vigente ley sobre utilidades de la riqueza mobiliaria.

—Idem. Id. disponiendo que al ponerse en vigor el Arancel de 12 de febrero último, quedaron derogadas las franquicias y derechos reducidos a la importación que venían disfrutando algunos artículos por virtud de la ley de Subsistencias, y que en tanto no sea revocado expresamente el Real decreto de 8 de noviembre último, continuará prohibida la importación en España e Islas Baleares del trigo y sus harinas.

—Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo que los transportes de pescados queden exceptuados de las prescripciones del apartado 6.º de la Real orden de 8 de octubre último, y por tanto, de la ampliación de plazos que en ella se establece.

Núm. 36. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular disponiendo que en aquellos pueblos donde los municipios tengan bien establecidos laboratorios u otros servicios sanitarios, serán éstos respetados en su organización, sin que tengan que contribuir al sostenimiento de la Brigada provincial más que con la parte de cuota aprobada que les corresponda.

—Idem. Id. disponiendo que sólo se denominará con la palabra chocolate el producto alimenticio que se acomode en un todo a la definición y condiciones que se establecen en el Real decreto de 14 de septiembre de 1920, o sea la pasta preparada por el molido en caliente del ca-

cajo desprovisto de su cubierta y mezclado con cantidad variable de azúcar y un aroma.

Núm. 37. Presidencia del Consejo de Ministros. Real decreto disponiendo que el Ministerio del Trabajo, se denomine en lo sucesivo Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria, pasando a depender del mismo las entidades que se indican.

Núm. 38. Ministerio de Hacienda. Real decreto adicionando o modificando en los términos que se publican los artículos que se mencionan del Reglamento provisional para la administración y cobranza de la Renta del Alcohol, de 10 de diciembre de 1908.

Núm. 39.....

Núm. 40. Ministerio de la Gobernación. Real decreto aprobando la tarifa de derechos de los Subdelegados de Farmacia y demás Autoridades sanitarias.

Núm. 41. Ministerio de la Gobernación. Real orden circular prohibiendo las proyecciones cinematográficas en cafés ni otros locales que carezcan de las condiciones exigidas en el Reglamento de Policía de Espectáculos.

—Idem. Id. disponiendo la publicación de la Real orden de 8 de septiembre de 1911, a fin de que sea observada y se autorice la visita de las enfermerías de las plazas de toros a un facultativo autorizado de los lidiadores, siempre que lo verifique acompañado del representante de la Autoridad en la plaza.

Núm. 42. Diputación provincial. Resumen del presupuesto ordinario para el año económico 1922-23.

Núm. 43.....

Núm. 44. Ministerio de Trabajo, Comercio e Industria. Real orden aclarando las dudas que pueda ofrecer el párrafo final del artículo 33 de la ley de Casas baratas.

Núm. 45. Comisión provincial. Estado de precios medios para el abono de los suministros que los Ayuntamientos hayan facilitado a las tropas del Ejército y Guardia civil en el mes de marzo.

Núm. 46.....

Núm. 47.....

Núm. 48.....

Núm. 49.....

Núm. 50. Ministerio de la Gobernación. Real orden disponiendo que los Ayuntamientos que se constituyan en 1.º de abril próximo con Concejales interinos, por no estar resueltos los recursos promovidos contra los acuerdos de las Comisiones provinciales, solamente quedarán constituidos con aquel carácter, hasta que, dictadas por el Ministerio las resoluciones que procedan, puedan constituirse definitivamente.

Núm. 51. Ministerio de Fomento. Real orden disponiendo se suspenda temporalmente el derecho público de registro de minas en las zonas que se indican de las provincias de Alava y Burgos.